

**INFORME N° 62/2020**

**DE** : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**  
**FECHA** : **14 de septiembre de 2020**  
**REF.** : **Decreto Supremo N° 400 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Diario Oficial de 12 de septiembre de 2020.**

***“Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por lapso que indica.”***

---

En el Diario Oficial de 12 de septiembre del año en curso, se promulgó del Decreto Supremo N° 400 individualizado en la referencia y cuya copia se acompaña.

Conforme a dicho decreto supremo y según lo dispone el artículo primero, se prorroga por **90 días el estado de excepción constitucional**, declarado en el territorio chileno, a contar del vencimiento del decreto supremo N° 269 de 2020, es decir, a partir del 15 de septiembre del año en curso.

La prórroga del estado de excepción constitucional tiene efectos en la normativa contenida en la ley N° 21.247, publicada en el Diario Oficial de 27 de julio de 2020, denominada “Crianza Protegida”, en orden a extender el lapso para solicitar la licencia médica preventiva parental, respecto de trabajadores cuyo permiso postnatal parental previsto en artículo 197 bis del Código del Trabajo, termine durante la vigencia del estado de excepción constitucional, cuyo contenido y alcances ya fueron analizados mediante nuestro **Informe N° 46 de 27 de julio del presente año**.

Se hace presente que si bien, la citada ley N° 21.247 establece la posibilidad de suspender el contrato de trabajo por cuidado de menores, dicha suspensión está condicionada a la imposibilidad de funcionamiento de establecimientos educacionales jardines infantiles y salas cunas por acto de autoridad o declaración de la autoridad competente para el control de la enfermedad denominada Covid- 19.

Por otra parte, la prórroga de 90 días del estado de excepción constitucional, tiene incidencia en las normas establecidas en la ley N° 21.260, que fuera publicada en el Diario Oficial de 4 de septiembre pasado, que modificó el artículo 202 del Código del Trabajo, con el objeto de facilitar el trabajo a distancia o teletrabajo a la trabajadora embarazada existiendo declarado el estado de excepción

# ASESORIAS PIMENTEL

## ABOGADOS

constitucional de catástrofe, por calamidad pública, con ocasión de una pandemia. Asimismo, la referida ley establece normas especiales sobre licencias médicas que se otorguen por enfermedad grave del hijo menor de un año durante dicho periodo, y las disposiciones sobre fuero maternal, prerrogativa que debe entenderse prorrogada por el lapso que dure el estado de excepción constitucional, en los términos ya ha analizados por **Informe N° 59 de 4 de septiembre recién pasado**.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro  
Abogado  
Asesorías Pimentel Ltda.